

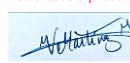


Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### CONCEPTO STYLE ÑUÑOA

DFZ-2021-932-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Claudia Pastore Herrera</b>	 X  Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	<b>Venicia Martínez Hernández</b>	 X  Venicia Martínez Hernández Fiscalizadora DFZ Firmado por: Venicia Stphany Martínez Hernández

ABRIL 2021

## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> CONCEPTO STYLE ÑUÑOA	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>
<b>Provincia:</b> Santiago	Calle Exequiel Fernández 419, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana
<b>Comuna:</b> Ñuñoa	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> SOCIEDAD DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS IMAGINA SPA.	<b>RUT o RUN:</b> 76.282.885-5
<b>Domicilio titular:</b> Av Vitacura 5093, Vitacura, Región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b> -----
	<b>Teléfono:</b> -----

## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li> <li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li> </ol>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia 597-XIII-2021, con fecha 13 de abril de 2021, se tomó contacto telefónico con la afectada, Andrea Gálvez Berrios, para establecer si los ruidos generados por la Unidad Fiscalizable (UF) Concepto Style Ñuñoa persistían a la fecha. La UF corresponde a un proyecto inmobiliario en construcción, ubicado en la comuna de Ñuñoa.</p> <p>La denunciante indicó que los ruidos habían disminuido considerablemente debido a la baja en los trabajos por la pandemia, por lo que señala que no es necesario realizar una fiscalización.</p>															
Conclusiones	Considerando lo indicado por el denunciante se determina que ya no es necesario efectuar acciones de fiscalización, dando por superados los hechos denunciados.															

#### 4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Correo de Superintendencia del Medio Ambiente - Llamado Denuncia 597-XIII-2021